

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, DURANTE EL AÑO 2016.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a). Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- b). Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c). Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.
- d). Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 325.000,00 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016:

- 560 3412 46206 Subv. Ayto para Programas de Deporte..... 285.000 €.
- 560 3412 46301 Subv. Mancomunidades para programas de Deporte.... 25.000 €.
- 560 3412 46801 Subv. ELM para Programas de Deporte..... 15.000 €.

3.-OBJETO, FINALIDAD Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, excluida Córdoba capital, con la finalidad de promocionar, fomentar e impulsar programas, actividades y eventos deportivos de carácter municipal y supramunicipal en el término territorial de la provincia de Córdoba.

Una misma entidad local sólo podrá presentar un proyecto, recogiendo en el mismo el conjunto de programas, actividades y/o eventos deportivos que se adecuen al objeto y finalidad de la convocatoria.

Se entiende por *actividad deportiva* todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tenga por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.

En esta misma línea, se entiende por *evento deportivo* aquella actividad deportiva puntual cuya finalidad es ilustrar, celebrar, entretener o retar la experiencia de un grupo de deportistas, con repercusión suficiente para atraer público y, en su caso, la atención de medios de comunicación.

La agrupación de actividades deportivas o/y eventos deportivos de similares características (grupo de población destinatario, ubicación, carácter,...) se considera, a efectos de esta convocatoria, como *programa deportivo*.

Conceptos Subvencionables.

Se establecen, como conceptos subvencionables dentro de los proyectos presentados en esta convocatoria, y siempre referidos al año natural 2016, los siguientes:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades y/o eventos previstos, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.
- b) Material gráfico de divulgación.
- c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- d) Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil para la cobertura de los participantes y organizadores de actividades o/y eventos deportivos.
- e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades y/o eventos deportivos.
- f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, o derechos federativos.
- h) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.
- i) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

En cuanto a los gastos de alojamiento y manutención se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2.002, de 24 Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2.005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

- | | |
|------------------|-------------|
| ▫ Alojamiento | 48,92 €/Día |
| ▫ Manutención | 28,21 €/Día |
| ▫ Dieta Completa | 77,13 €/Día |

Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo.

Respecto a los gastos a justificar por transporte, se justificarán por los medios regulares disponibles: Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares, podrá considerarse como medio de justificación, una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

- | | |
|---------------|------------|
| ▫ Automóvil | 0,190 €/Km |
| ▫ Motocicleta | 0,078 €/Km |

4.-ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades o/y eventos deportivos:

- a) Actividades y/o eventos deportivos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba, incluidas las subvenciones nominativas.

- b) Actividades y/o eventos deportivos que estén incluidos y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

En este mismo sentido, no estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- b) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler, etc...).
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.
- e) Los sueldos y salarios del personal que tenga la condición de personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.

5.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base 15 de la presente convocatoria.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la LGS.
- b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable de conformidad con lo previsto en el

artículo 24 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- a). Proyecto para el que se solicita subvención, con una extensión máxima de 20 folios, y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).
- b). Copia compulsada del contrato laboral o nombramiento de la persona que ejerza como Técnico/-a Deportivo/-a Local.
- c). En caso de estar disponible (como información complementaria, si se cita en el proyecto pero no se adjunta al mismo, no será motivo de subsanación, no siendo valorable según los criterios de la base 11 en tal caso):
 - Certificación del acuerdo por órgano competente de aprobación del Plan Local de Actividades Deportivas de la entidad local para el año 2016, o denominación análoga del conjunto de programas, actividades o/y eventos deportivos que tenga previsto desarrollar la entidad durante el año 2016.
 - Anuncio de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de actividades deportivas y, en su caso, informe sobre convenios o subvenciones nominativas a entidades deportivas, consignadas presupuestariamente en el ejercicio 2016.
 - Informe de seguimiento del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID en adelante) a fecha 2015 o posterior.
 - Anuncio de aprobación de los precios públicos reguladores de la reserva privativa de espacios deportivos de instalaciones deportivas municipales y/o participación en programas, actividades y eventos deportivos locales.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria, indicada en la base tercera, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos (el hecho de no aportar la información suficiente para aplicar alguno o algunos de estos criterios no será motivo de requerimiento de subsanación):

1.- Indicadores Sistema Deportivo de la Entidad Local (máximo 15 puntos):

1.1. *Aprobación por Pleno del Plan Anual de Actividades y Eventos Deportivos 2016*, o denominación análoga: Sí (6 puntos – adjuntar Certificación); No (0 puntos).

1.2. Convocatoria de subvenciones y/o firma de convenios de colaboración con entidades deportivas locales (máximo 4 puntos): Convocatoria concurrencia competitiva (4 puntos – adjuntar convocatoria); Convenios o subvenciones directas (3 puntos – adjuntar informe); Sin convocatoria ni asignación directa (0 puntos).

1.3. Informe de seguimiento del PLID a fecha 2015 o posterior: Sí (2 puntos – adjuntar informe); No (0 puntos).

1.4. Precios públicos reguladores del uso privativo de espacios deportivos de instalaciones deportivas municipales y/o participación en programas, actividades y eventos deportivos locales: Sí (3 puntos – adjuntar anuncio en Boletín Oficial de la Provincia); No (0 puntos).

2.- La finalidad de la actividad a realizar (máximo 80 puntos), valorándose:

2.1. Equilibrio entre *tipología de actividades* deportivas: Recreativas/Formativas, Competitivas y Eventos Deportivos (máximo 10 puntos).

- Oferta equilibrada entre actividades recreativas/formativas y competitivas, incluido al menos un evento deportivo (10 puntos).
- Oferta no equilibrada entre actividades recreativas/formativas y competitivas, con inclusión de al menos un evento deportivo (5 puntos).
- Oferta no equilibrada entre actividades recreativas/formativas y competitivas, y ausencia de eventos deportivos (3 puntos).
- Sin oferta de actividades de tipo recreativo o competitivo (0 puntos)

2.2. Equilibrio en la *duración de las actividades deportivas* (10 puntos): Distinguiendo entre actividades de larga duración (escuelas deportivas, programas de acondicionamiento físico, ligas deportivas, juegos deportivos,... con duración superior a 1 mes o más de 10 jornadas, consecutivas o no), actividades de corta duración (actividades a desarrollar entre 1 mes, o/y entre 4 y 10 jornadas, consecutivas o no) y actividades puntuales, incluidos los eventos (duración de 1 a 3 jornadas consecutivas). Se entiende por jornada el periodo de una mañana, una tarde o una noche.

- Oferta equilibrada entre el número de actividades de larga duración, corta duración y actividades puntuales (10 puntos).
- Oferta con predominancia de actividades de corta duración (5 puntos).
- Oferta con predominancia de actividades puntuales (3 puntos)
- Sin oferta de actividades de larga duración (0 puntos).

2.3. Equilibrio en la *distribución temporal* de actividades y eventos deportivos (máximo 10 puntos).

- Oferta equilibrada de actividades y eventos deportivos en todos los meses del año (10 puntos).
- Oferta de actividades deportivas y eventos deportivos en todos los meses del año, pero concentrada en algunos de ellos (7 puntos).
- Sin oferta deportiva en algún mes del año (2 puntos).
- Sin oferta deportiva en dos o más meses consecutivos (0 puntos).

2.4. Equilibrio entre *grupos de población* destinatarios de los programas, actividades y eventos deportivos (máximo 20 puntos): Siendo los grupos Menores (<= 14 años), Jóvenes (entre 15 y 25 años, incluidos), Adultos (entre 26 y 55 años, incluidos), Mayores (> de 55 años):

- Oferta equilibrada entre todos los grupos de población (20 puntos).
- Oferta a todos los sectores de población, aún no equilibrada (15 puntos).
- Oferta dirigida predominantemente a un grupo de población, con escasa presencia de otros sectores de población (10 puntos).
- Sin oferta a uno de los grupos de población (5 puntos).
- Sin oferta a más de uno de los grupos de población (0 puntos).

2.5. Equilibrio en la *oferta de programas, actividades y eventos para ambos géneros. Oferta de actividades para sector femenino* (máximo 10 puntos).

- Predominancia de actividades deportivas mixtas o para ambos géneros, y oferta de actividades exclusivamente para féminas (10 puntos).
- Predominancia de actividades deportivas mixtas o para ambos géneros, sin oferta de actividades exclusivamente para féminas (5 puntos).
- Desequilibrio en la oferta hacia el género masculino, aún contemplando actividades para féminas (3 puntos).
- Sin oferta de actividades mixtas ni dirigidas exclusivamente a féminas (0 puntos).

2.6. *Atención a la diversidad: Oferta de actividades deportivas dirigidas a grupos de especial atención* (grupo/-s que han de definirse expresamente) o/y *medidas para la integración* (máximo 10 puntos).

- Significativa oferta de actividades deportivas para grupos de especial atención o/y medidas para la integración (10 puntos).

- Escasa oferta de actividades deportivas para grupos de especial atención o/y medidas para la integración (3 puntos).
 - Sin oferta de actividades deportivas para grupos de especial atención ni medidas para la integración (0 puntos).
- 2.7. Equilibrio en la *ubicación* de la oferta deportiva (máximo 10 puntos):
- Equilibrada oferta de actividades en todo tipo de instalaciones y espacios deportivos, incluidos convencionales (cubiertos y aire libre), no convencionales (plazas, jardines, calles,..) y el medio natural, dentro del término municipal, con inclusión de alguna/-s actividad/-es fuera del término municipal (10 puntos).
 - Oferta de actividades exclusivamente ubicadas en instalaciones y espacios del término municipal, incluidas convencionales, no convencionales y medio natural (7 puntos).
 - Oferta de actividades predominantemente ubicadas en instalaciones y espacios deportivos convencionales del término municipal (3 puntos).
 - Oferta de actividades exclusivamente ubicada en instalaciones y espacios deportivos convencionales (1 punto).

En el caso de Mancomunidades de Municipios se entiende por "término municipal" la suma de términos municipales de las entidades mancomunadas.

3.- Contratación Técnico@ Deportiv@ en la Entidad Local. (posibilidad de sustituir contrato de trabajo o nombramiento por certificación secretaría de los datos laborales del técnico de la entidad local) Que la entidad tenga contratado un/a Técnico/a de Deportes, que coordine y lleve a cabo las actividades y programas municipales de deportes, en coordinación y bajo la supervisión del Concejal/-a de Deportes (máximo 15 puntos), valorándose:

- 3.1. Tipología personal al servicio de la Administración Pública (máximo 5 puntos):
- Funcionario/Laboral fijo (5 puntos).
 - Personal laboral temporal (2 puntos).
 - Personal eventual (0 puntos).
- 3.2. Categoría profesional/Grupo de Cotización (máximo 5 puntos):
- A / 1 a 2 (5 puntos).
 - B / 3 a 5 (3 puntos).
 - C / 6 a 9 (2 puntos).
 - D / 10 a 11 (0 puntos).
- 3.3. Duración Jornada Laboral del contrato del Técnico/a Deportivo (máximo 3 puntos) con la siguiente baremación: contrato a jornada completa, 37'5 horas (3 puntos); Contrato a tiempo parcial, menos de 37'5 horas (1 punto).
- 3.4. Denominación del puesto, grupo profesional, tipología de prestación de servicios o/y funciones a desarrollar relacionadas con la actividad deportiva, con mención expresa en el contrato de trabajo o/y nombramiento (2 puntos).

4.- La localización del proyecto: por el número de entidades en el caso de Mancomunidades, y el número de habitantes de la entidad local solicitante, y la existencia de núcleos de población dispersa (máximo 25 puntos):

- 4.1. Mancomunidades de Municipios (máximo 25 puntos):
- Más de 10 municipios mancomunados (25 puntos)
 - Entre 6 y 10 municipios mancomunados (20 puntos)
 - 5 o menos municipios mancomunados (15 puntos)
- 4.2. En caso de municipios y entidades locales, número de habitantes de la entidad local según censo de población en vigor (máximo 15 puntos):
- Municipios de hasta 1.500 habitantes (15 puntos).
 - Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes (12 puntos)
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (6 puntos).
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (3 puntos).
 - Municipios de más de 20.000 habitantes (0 puntos).
- 4.3. En caso de municipios y entidades locales, existencia de núcleos de población dispersa reconocidos por la entidad local (máximo 5 puntos):

- 5 ó más núcleos (5 puntos).
- Entre 2 y 5 núcleos (3 puntos).
- 1 núcleo (1 punto).

5.- El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que se pretenden conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente en función de la valoración técnica de la Delegación de Juventud y Deportes:

- 5.1. Buena, con inclusión de completa información en todos los apartados (10 puntos).
- 5.2. Mejorable, por falta de algún apartado o insuficiente información en alguno de ellos (5 puntos).
- 5.3. Suficiente, por incluir escueta información en los diferentes apartados (3 puntos).
- 5.4. Deficiente, por no incluir suficiente información en uno o más apartados para una adecuada valoración del proyecto (0 puntos).

6.- El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo 20 puntos), valorándose:

6.1. La aportación de la entidad solicitante (máximo 5 puntos), con la siguiente baremación:

- Aporta al presupuesto global más del 50% (5 puntos);
- Aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (3 puntos);
- Aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

6.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos, según el porcentaje sobre el total del presupuesto de ingresos (máximo 10 puntos, acumulables):

- Aportación de participantes superior al 10% (4 puntos);
- Aportación de otras administraciones públicas, excluida Diputación de Córdoba, superior al 10% (3 puntos);
- Aportación de entidades privadas superior al 10% (3 puntos).

6.3 Cuantía de la solicitud de subvención a esta Diputación de Córdoba (máximo 5 puntos):

- La solicitud es menor al 25% del presupuesto global (5 puntos);
- La solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (3 puntos);
- La solicitud está entre el 75% y el 51% del presupuesto global (1 punto);
- La solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

En el supuesto de que la aportación prevista en este apartado no se materialice y no se hubiese reformulado la solicitud inicial, cuando proceda el reintegro, en su caso, el órgano gestor deberá efectuar un recálculo ideal o hipotético de la asignación que por puntuación dicho proyecto hubiera obtenido sin consideración a dicha aportación y se reintegrará por la diferencia entre la cantidad asignada y la que debiera haber recibido una vez deducida la puntuación por aportación.

7.- La participación de Mancomunidades de Municipios, Municipios y Entidades Locales Autónomas en los Programas propios de la Delegación de Juventud y Deportes, y de esta Delegación en la programación de la entidad local; (máximo 21 puntos), valorándose:

7.1. Elige tu deporte 2016: Máximo 9 puntos si la adhesión es a la totalidad del programa; en su caso, sumando 3 puntos en caso de participación en las dos Concentraciones de Iniciación, y 2 puntos por participación en cada una de las tres Concentraciones Deportivas previstas.

7.2. Circuitos Provinciales (máximo 3 puntos): Un punto por cada solicitud de participación en los Circuitos Provinciales de Carreras Populares, naturCOR - Senderismo o/y naturCOR-BTT.

7.3. Red de Deporte Local: Adhesión a 2016, 3 puntos.

7.4. Declaración Institucional en favor de la convivencia en el deporte Adhesión, 3 puntos.

7.5. Participación de la Delegación de Juventud y Deportes en entrega de premios o/y presentación a medios de comunicación de actividades o/y eventos deportivos en el año 2015 (máximo 3 puntos): Una participación, 1 punto; más de una participación, 3 puntos.

12.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo las entidades beneficiarias de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo estas entidades beneficiarias de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si la entidad no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá **aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.**

Contra dicha resolución podrá interponerse por las entidades interesadas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las entidades interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse individualmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15.- JUSTIFICACIÓN:

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y presupuesto presentados. Se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión. Tal justificación contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. (Anexo IV).
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo V) que incluirá una relación clasificada de los gastos subvencionables según la base 3 de esta convocatoria, realizados en el proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17 de la presente convocatoria.

La Diputación Provincial, a través de las técnicas de muestreo, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la LGS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de su Reglamento, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

De conformidad con la Base 26.6 de las de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a criterios de otorgamiento de las subvenciones, se establecen correlativamente las siguientes reglas de reintegro:

a) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.

b) Si, no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

La aplicación de las reglas contenidas en las letras a) y b) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

-Puntuación asignada durante la instrucción del procedimiento por la comisión de valoración, que sirvió de base para la resolución de concesión.

-Explicación razonada del criterio/criterios de otorgamiento incumplido/s.

-Nueva puntuación que se derivaría tras la constatación del criterio de otorgamiento incumplido.

-Propuesta motivada con la aplicación de la regla a o b, según las circunstancias concurrentes.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

6.- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora."

16.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de

supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por las entidades beneficiarias.

17.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a). Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba (de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”) o leyendas relativas a esta financiación pública en: Carteles, Placas conmemorativas, Materiales impresos, Medios electrónicos o audiovisuales o/y Comunicaciones en redes sociales.
- b). Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- c). Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Delegación de Juventud y Deportes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación como de evaluación y justificación de la subvención.
- d). Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- e). Comunicar a la Delegación de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- f). Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar, en relación con la presente convocatoria, será el determinado en el Título IV de la LGS.

19.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad sobre aportación provisional de documentación (Anexo I).
- Esquema orientativo de Proyecto de programas, actividades y/o eventos deportivos, con inclusión de presupuesto estimado de gastos e ingresos (anexo II).
- Modelo de rechazo de la Subvención (Anexo III).
- Modelo de Memoria de actuación justificativa de programas, actividades y/o eventos deportivos (Anexo IV)
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo V).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON
INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE
APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN.

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Denominación: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ €	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ €	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/es elegida/s)	
a) Ejemplares de los programas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No b) Carteles Anunciadores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No c) Tablón de Anuncios y/o Pagina WEB <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No d) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	
Documentación complementaria a la presente solicitud	
a) Copia contrato Técnico/a Deportivo/a: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No b) Acuerdo aprobación Plan Anual Actividades Deportivas 2016: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No c) Convocatoria o Informe Subvenciones a Entidades Deportivas: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No d) Informe seguimiento PLID: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No e) Precios públicos sobre deportes: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 2. En caso de no presentar alguna documentación por obrar ya en poder de esta Diputación, que fue presentada con fecha de..... en el expediente.....tramitado por la Delegación de..... 3. En el supuesto de que dicha documentación no obre en poder de la Administración y en caso de ser entidad propuesta para ser beneficiaria de subvención, me comprometo a presentar la documentación referenciada en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de admitidos y excluidos. 4. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. 5. Que la entidad que represento no ha sido sancionada en 2016, hasta el momento de la firma de la presente solicitud, por falta grave o muy grave con carácter firme por órgano deportivo o administrativo competente en materia de juego limpio. 6. Que dicha entidad acordó con fecha solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado y me faculta como representante legal de la entidad para solicitarla. 7. Autorizo D.N.I. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 8. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos. <p style="text-align: center;">En a dede 2016.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.	

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La declaración responsable se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO PROGRAMAS, ACTIVIDADES y/o EVENTOS DEPORTIVOS

1.- TITULO DEL PROGRAMA.

2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA. PERSONA RESPONSABLE A NIVEL TÉCNICO

(tipo de personal al servicio de la Administración Pública, categoría profesional, jornada laboral, y denominación del puesto, tipo de prestación de servicios, grupo profesional y funciones a desarrollar, según contrato de trabajo).

3.- OBJETIVOS.

4.- METODOLOGÍA.

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS

(agrupándolas por el tipo de actividad -recreativas o competitivas, identificando el/los eventos deportivos a desarrollar o desarrollados en la localidad-).

6.- DESTINATARIOS/AS.

(diferenciando para cada actividad o agrupación de actividades deportivas entre menores (<=14 años), jóvenes (entre 15 y 25 años, ambos incluidos), adultos (entre 26 y 55 años, ambos incluidos), mayores (>55 años). Del mismo modo entre actividades dirigidas a ambos géneros, o dirigidas con exclusividad a categoría masculina o femenina).

7.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS A GRUPOS DE ESPECIAL ATENCIÓN Y/O MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN.

8.- CALENDARIO Y, EN SU CASO, PLANIFICACIÓN DEPORTIVA: DISTRIBUCIÓN MENSUAL.

9.- DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

(Indicando si son programas o actividades deportivas de larga duración (escuelas deportivas, programas de acondicionamiento físico, ligas deportivas, juegos deportivos,... con duración superior a 1 mes o más de 10 jornadas, consecutivas o no), actividades de corta duración (actividades a desarrollar entre 1 mes, o/y entre 4 y 10 jornadas, consecutivas o no) y actividades puntuales, incluidos los eventos (duración de 1 a 3 jornadas consecutivas). Se entiende por jornada el periodo de una mañana, una tarde o una noche).

10.- UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

(En Espacios Deportivos Convencionales, No Convencionales y/o Medio Natural, tanto propios del término municipal/mancomunado como ajenos).

11.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.

12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Anexo 1.- Tabla resumen de programas, actividades y eventos deportivos (incorporar tantas hojas como sean necesarias)

Anexo 2.- Presupuesto desglosado.

GASTOS

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
Gastos de personal	
Gastos médicos y de asistencia sanitaria	
Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil	
Gastos de material deportivo y trofeos	
Gastos en premios deportivos	
Gastos federativos	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos por uso de instalaciones no propias	
Otros gastos (siempre que atiendan a la base 3)	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	IMPORTE
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuáles)	
Entidades Públicas (ajena a Diputación de Córdoba)	
Entidades Privadas	
Contribución de los participantes	
Contribución que se solicita	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO III

RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____,

Nº _____ de _____, Tel. _____,

Movil _____, Fax _____,

Correo Electrónico _____; en representación del

Ayuntamiento/E.L.A./Mancomunidad de Municipios _____;

con C.I.F. nº _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para la realización de eventos, programas y actividades deportivas durante el año 2016 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico el **RECHAZO** de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2016

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA PROGRAMAS, ACTIVIDADES O/Y EVENTOS DEPORTIVOS

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA.
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA. PERSONA RESPONSABLE A NIVEL TÉCNICO.
- 3.- OBJETIVOS. GRADO DE CONSECUCIÓN. CONCLUSIONES.
(aplicación de los criterios de evaluación señalados en el proyecto)
- 4.- ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS. JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES.
(actividades no previstas realizadas, y actividades previstas no realizadas).
- 5.- PARTICIPACIÓN. ANÁLISIS DE DESVIACIONES.
(comparativa entre los destinatarios previstos y los participantes reales)
- 6.- CALENDARIZACIÓN. ANÁLISIS DE DESVIACIONES
(comparativa entre la distribución temporal prevista y la distribución temporal real de los programas, actividades y/o eventos deportivos realizados).
- 7.- Relación de Gastos e Ingresos. Análisis de desviaciones.
(comparativa entre las partidas de gastos previstas y los gastos efectivamente realizados)

GASTOS

	Presupuestado	Realizado	Desviación
Gastos de personal			
Gastos médicos y de asistencia sanitaria			
Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil			
Gastos de material deportivo y trofeos			
Gastos en premios deportivos			
Gastos federativos			
Gastos de desplazamiento			
Gastos de alojamiento			
Gastos de manutención			
Gastos de uso de instalaciones			
Otros gastos (según base 3)			
TOTAL DE GASTOS			

INGRESOS

	Presupuestado	Conseguido	Desviación
Contribución de la entidad solicitante			
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)			
Entidades Públicas (ajenas a Diputación)			
Entidades Privadas			
Contribución de participantes			
Subvención Diputación Córdoba - Deportes			
TOTAL DE INGRESOS			

ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D. _____ en nombre y representación de _____

con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el

expediente _____ relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de programas, actividades y eventos deportivos durante el año 2016

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según anexo IV)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de los recursos económicos	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2016

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....